



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En la Provincia de Río Negro hasta la actualidad no existe un solo cuerpo legal que reúna y sistematice la legislación vigente en materia agraria y rural, siendo esta una constante preocupación para los funcionarios y auxiliares de la justicia (jueces de paz, abogados, etcétera) debido a que la dispersión de la normativa aplicable dificulta notablemente la tarea de juzgar ante un caso concreto.

Carrara consideraba que la cuestión del Código Agrario es una cuestión de utilidad practica y bajo este punto de vista debe ser resuelta y considerada. Es innegable que un Código Agrario resulta de gran utilidad no solo a los agricultores y a todos aquellos que deban ocuparse de asuntos agrarios sino que también representa una notable ayuda a la ciencia, porque permite un estudio mas ordenado y profundo de la materia y facilita el trabajo de revisión y de reformas legislativas.

La Constitución Nacional de 1853 no incluyó entre las facultades del congreso, la de dictar un Código Agrario, simplemente porque en aquella época la materia agraria recién comenzaba a vislumbrarse y se creían suficientes las disposiciones del Código Civil para la solución de este tipo de problemas.

Por su parte las provincias no han delegado al gobierno nacional la facultad de dictar un Código Agrario y por lo tanto se reservan la facultad del ejercicio del poder de policía que en materia agraria implica el dictar sus propios códigos rurales. Haciendo uso de esta facultad no delegada han hecho uso de esta facultad no delegada las Provincias de Buenos Aires, Salta, Catamarca, San Luis, Córdoba, Mendoza, Entre Ríos, Santiago del Estero entre otras.

En la Provincia de Río Negro se aplica el Código Rural para Territorios Nacionales (ley nacional n° 3088 sancionada el 11 de agosto de 1894), paralelamente con diversas leyes especiales que regulan parcialmente la materia como por ejemplo: ley de marcas y señales, Guías de transporte de ganado, ley de Flora y Fauna silvestre etcétera.

A fin de lograr un compendio normativo completo y lo mas actualizado posible, se propuso un trabajo mancomunado entre todas las partes involucradas en esta problemática, a fin de que elabore un anteproyecto que unifique criterios, principios y conceptos legislativos.

Bajo esta concepción, en septiembre de 2007, se sanciono la ley E n° 4223, que crea una Junta de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Estudio y Elaboración del Código Rural para la Provincia de Río Negro.-

Dicha Junta tenía un plazo para cumplir con su objetivo que era elevar a esta Legislatura un anteproyecto con el texto de un Código Rural y estaba integrada por: a) Dos (2) representantes del Poder Legislativo; b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo que se encuentren afectados a las áreas que tengan relación directa con la materia a legislar; c) Dos (2) representantes del Poder Judicial, uno de los cuales debe ser el Inspector de Justicia de Paz y del Notariado del Superior Tribunal de Justicia; d) Dos (2) representantes de los productores rurales, que serán elegidos por las asociaciones rurales de la provincia.

El plazo previsto para la elaboración de este anteproyecto no es suficiente para la tarea que viene desarrollando la Junta, pues no se trata de una tarea sencilla, sino que por el contrario, requiere de análisis pormenorizado y cuidadosos de las normas vigentes y también de la realidad actual, ya que de la realidad surgen las necesidades de los productores y es allí cuando se puede evaluar concretamente si existe legislación en la materia o bien, si hay algo que modificar o incorporar a la normativa actual.

Con este propósito y, teniendo siempre presente el objetivo final que es, brindar a nuestra provincia un cuerpo normativo único que facilite la tarea de la aplicación de la ley y la consecuente resolución de conflictos como así también, le brinde a los productores la posibilidad de conocer sus derechos y obligaciones con precisión, creemos que es necesario otorgar a la mencionada Junta un plazo mayor para culminar su trabajo.

Cabe señalar que, el trabajo en general se encuentra en un estado bastante avanzado, sin embargo, resta realizar algunas consultas finales que es importante completar antes de elevar el anteproyecto en cuestión, razón por la cual impulsamos el presente proyecto que propone una prórroga del plazo otorgado a la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural.

Por ello:

Autor: Adrián Torres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento hasta el 31 de agosto de 2010, la ley E n° 4223 de Creación de la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural.

Artículo 2°.- De forma.